



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

C I R C U L A R CSJBOC24-111

Para: Juzgados Civiles Municipales de Cartagena y Promiscuos Municipales del Distrito Judicial de Cartagena y San Andrés

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Asunto: **Modificación de las de metas asignadas a los cargos transitorios creados por el Acuerdo PCSJA24-12194 del 5 de julio de 2024**

Respetados funcionarios judiciales:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se permite informar que el artículo 10 del Acuerdo PCSJA24-12205 del 30 de agosto de 2024, modificó las metas asignadas a los cargos creados por los literales a, c y d del artículo 12 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, dentro de los que se encuentran los cargos de sustanciador municipal creados en los Juzgados 001, 005 y 008 Civiles Municipales de Cartagena, y algunos juzgados promiscuos municipales de los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés, de la siguiente manera:

"Artículo 10. Modificar la meta de los cargos transitorios de oficial mayor o sustanciador municipal creados en los literales a, c y d del artículo 12 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, salvo aquellos cuyas metas están orientadas a reducir el inventario de acciones de tutela, en el sentido de señalar que deberán proyectar sentencias y/o decisiones de fondo que pongan fin al proceso. La cantidad de providencias requeridas se mantendrán". (Negrillas por fuera del texto original)

De ese modo, las disposiciones que sobre cumplimiento de metas se encuentran consignadas en el mentado Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024 y la metodología para el reporte de la gestión de los cargos transitorios, señalada en la Circular CSJBOC24-90 del 10 de julio de 2024, deberán cumplirse cabalmente teniendo en cuenta lo reseñado.

Cordialmente,

Hoja No. 2 Circular CSJBOC24-111
5 de septiembre de 2024



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / PRCR / KYBS